MEMORIA



28 JUN 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 2 /2017 del PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES)



JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 21 DIC 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

PROMOTOR:	**AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN**
DIRECCIÓN:	PLAZA GENERAL FRANCO nº 1
ALCALDE:	D.RAFAEL BRASERO PLEITE
LOCALIDAD:	10334 PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES)
FECHA DOC.	ABRIL 2017

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017

INDICE

1.- NORMATIVA URBANÍSTICA

2.- OBJETO

3.- SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO

4.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

7.- FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO

8.- SITUACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA

9.- ANEXOS

10.- CONCLUSIONES

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES) SECRETARÍA

28 JUN 2017

1.- NORMATIVA URBANÍSTICA

Peraleda de San Román cuenta con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con aprobación definitiva el 15 de septiembre de 1986, que está vigente en la actualidad. En febrero de 1993 se redactó una Primera Modificación Puntual que actualmente está en trámite.

El 18 de febrero de 1999 se realizó la aprobación inicial de unas Normas Subsidiarias que no continuaron en su tramitación.

El 27 de abril de 2015 tuvo lugar la aprobación del documento de "Avance" de un "Plan General Municipal ", siendo la fecha de exposición al público el 4 de mayo de 2015.

Se encuentra en fase de redacción el Plan Territorial de Villuercas- Ibores-Jara según resolución de 17 de junio de 2010 de la Secretaria General del acuerdo del Consejo del Gobierno de la Junta de Extremadura.

Al estar vigente únicamente el PDSV solo se encuentra regulado el Suelo Urbano ya que en el Suelo No Urbanizable es de aplicación la actual Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

No existe adaptación y homologación a las determinaciones establecidas en la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura como tampoco del Reglamento de Planeamiento de Extremadura de 2007 ni a las nuevas leyes y disposiciones que, sucesivamente, han ido conformando el marco legislativo en estos momentos.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fe.. El Secretario

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 21 DIC 2017
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

20 JUN 2017

2.- OBJETO

La redacción del presente documento tiene como finalidad definir la Modificación Puntual nº 2 /2017 del Proyecto de Delimitación de suelo Urbano de 10334 Peraleda de San Román (Cáceres), para su aprobación por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorial de Extremadura.

Consiste en la incorporación al Suelo Urbano de una parcela de 549,00m2 para la construcción de un TANATORIO público.

El presente trabajo ha sido encargado por D. Rafael Brasero Pleite con NIF nº 037650356G como alcalde y representante del Ayuntamiento de Peraleda de San Román. El Ayuntamiento con CIF Nº P1014400D tiene su sede en la Plaza General Franco nº 1 de la localidad.

Este documento ha sido redactado por Montserrat Zorraquino Ibeas, arquitecta colegiada en el colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el nº 96253, con domicilio profesional en el Pº de la Estación nº 2 6º B de 10300-Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente califica el terreno objeto de la presente Modificación puntual como "Suelo No Urbanizable"

Mediante esta modificación puntual se propone clasificar el terreno como "Suelo Urbano"

La ubicación en este lugar del TANATORIO responde a la iniciativa del Ayuntamiento de situarlo en un terreno de propiedad municipal próximo al casco urbano y en una calle con buen acceso tanto peatonal como rodado.

El terreno, de propiedad municipal, antiguo cementerio de la localidad, se sitúa en las C/Cementerio y Onésimo Redondo a una distancia aproximada de 200,00 m del centro de población donde se encuentra la IGLESIA parroquial San Juan Bautista y el Ayuntamiento. Este suelo no presenta problemas para la conexión con las redes urbanas municipales. Existe acceso rodado pavimentado en las calles Cementerio y Onésimo Redondo y, redes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, telefonía y energía eléctrica.

La presente modificación se redacta en cumplimiento de lo establecido por el la Ley 15/2001 de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LESOTEX) y el Decreto 7/2007 de 23 de Enero del Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Capítulo II artículos 102 a 107.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 21 DIC 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Estrella Elena Martínez de Arcaute Yanguas

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES) SECRETARIA

28 JUN 2017

3.- SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO

El terreno, objeto de la presente Modificación Puntual, está situado en el límite Este de la localidad. Tiene una superficie de 549,00 m2.

Las lindes son las siguientes:

Al Norte con propiedad particular polígono 20 parcela nº 193.

Al Este con propiedad particular finca polígono 20 parcela 195.

Al Oeste con C/Cementerio.

Al Sur con C/ Onésimo Redondo.

El terreno estaba ocupado antiguamente por un cementerio. Actualmente no tiene ninguna construcción y está cerrado perimetralmente por una pared de piedra. Es de propiedad municipal.

El nº de referencia catastral del mismo es: 10144A020001940000OS Tiene un marcado carácter urbano dado que presenta frentes a dos viales urbanizados que cuentan con las infraestructuras y todos los servicios necesarios para el uso dotacional previsto.

4.- DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Los datos para su redacción se han obtenido de:

- Visita al terreno y medición del mismo, así como constatación de la existencia de las redes de instalaciones de Electricidad, Saneamiento y Abastecimiento de Agua.
- Planos y texto Normativo del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano redactado por el equipo redactor: Carlos Cándido Fraile Casares cuya aprobación definitiva tiene fecha de publicación en el BOP el 17 de octubre de 1986.
- Planos y Normativa del Documento de Avance del P.G.M.con fecha de aprobación el 27 de Abril de 2015 redactado por la arquitecta Dña. Irene Calle Izquierdo.
- Planos de información Catastral del término municipal de Peraleda de San Román (Información obtenida de la sede virtual de la Dirección General del Catastro)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fe. El Secretario

Mérida 21 DIC 2017

Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

28 JUN 2017

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano vigente califica el terreno objeto de la presente Modificación puntual como "Suelo No Urbanizable"

Al estar vigente únicamente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, solo se encuentra regulado por él el Suelo Urbano ya que en el Suelo No Urbanizable es de aplicación la actual Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

6- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

El objeto de la "Modificación Puntual" propuesta es hacer posible la construcción del Tanatorio en un suelo de propiedad municipal próximo al centro de población y bien conectado con la red viaria.

La inclusión del terreno objeto de esta Modificación dentro de la Delimitación de Suelo Urbano en un área colindante al mismo y de reducida extensión, no constituye ninguna variación en las directrices del Proyecto de Delimitación de Suelo urbano, ni provoca efectos negativos sobre el medio ambiente y el territorio.

Presentado el documento de inicio de Evaluación estratégica simplificada a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se ha recibido contestación de la no necesidad de sometimiento a dicha Evaluación. (Se acompaña resolución)

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé. El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de ...
Mérida 21 DIC 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: ...

8 JUN 2017

7- FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO.



El terreno visto desde la C/ Onésimo Redondo. Al fondo Iglesia de San Juan Bautista



El terreno visto desde la C/ Onésimo Redondo .Al fondo carretera EX 387

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017



El terreno ,interior del perímetro .Entorno edificado al Norte

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 21 DIC 2017
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eufalia



El terreno ,interior del perímetro .Entorno edificado al Oeste

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

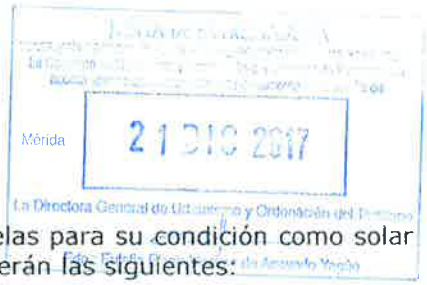
28 JUN 2017

8.-SITUACIÓN URBANÍSTICA MODIFICADA.

El presente trabajo no contempla modificar ninguno de los artículos de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román para el Suelo Urbano que son los siguientes:

Capítulo II. Normas específicas del suelo urbano.

Sección 1ª. Condiciones de las parcelas.



Artículo 77. Parcela mínima.

1. Las dimensiones que deben tener las parcelas para su condición como solar edificable a efectos de nueva parcelación, serán las siguientes:
 - Superficie mínima: 100 m2.
 - Fachada mínima: 6 metros.
 - Fondo mínimo: 10 metros.
 - Separación mínima entre linderos enfrentados: 6 metros.

2. Serán también edificables las que no reúnan las condiciones anteriores, pero se encuentren inscritas en el Registro de la Propiedad o en el Catastro de esa localidad, con anterioridad a la entrada en vigor de ésta delimitación.

Artículo 78. Indivisibilidad de las parcelas.

Serán indivisibles, a efectos urbanísticos, toda parcela o porción de terreno en la que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Las parcelas determinadas como mínimas en el artículo anterior, sin excepción de ningún tipo, cuando al fin de su división sea la constitución de fincas independientes.
b) Las parcelas cuyas características dimensionales sean iguales o inferiores a las determinadas como mínimas salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios colindantes al objeto de agruparlos y formar una nueva finca.
c) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de las determinadas como mínimo de estas normas, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se segregue con el fin y en las condiciones indicadas en el apartado anterior.
d) Las parcelas edificadas en una proporción de volumen o superficie en relación con su área en las que se haya construido el correspondiente a toda la superficie de las mismas o, en el supuesto de que se hubiera edificado en proporción menor, salvo que la porción de exceso se segreguen a los fines y en las condiciones señaladas anteriormente.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017

Sección 2ª. Condiciones de volumen.

Artículo 79. Situación de las edificaciones.

1. Toda construcción, aérea o subterránea, que pudiera realizarse en el suelo urbano municipal, cualquiera que sea su calificación, habrá que situarse dentro de las áreas edificables limitadas por las alineaciones oficiales pudiendo rebasarlas únicamente con los voladizos o salientes permitidos.
2. A los efectos de estas normas tendrán la consideración de alineaciones y rasantes oficiales las actualmente existentes en los núcleos urbanos del municipio, y las establecidas en este proyecto.

Artículo 80. Tipología de la edificación.

1. No se establece una concreta tipología edificatoria, dándose lobrtad a los redactores de los proyectos técnicos de edificación a adoptar la que consideren más adecuada.
2. No obstante, se recomienda a dichos redactores que se acomoden en lo posible, a la tipología existente en la ciudad procedente de la simple arquitectura tradicional, con objeto de evitar la pérdida de su fisionomía e, incluso, de su identidad.
3. El Ayuntamiento de Peraleda de San Román, velará porque ello así ocurra o impedirá, denegando la licencia de obras correspondientes, la construcción de edificios cuya tipología y características vayan en contra de la fisionomía urbana de Peraleda de San Román y obligando a efectuar las rectificaciones necesarias en los proyectos.
4. En edificaciones aisladas, la distancia de la construcción en cualquiera de los linderos de la parcela no será inferior a su altura de edificación, y como mínimo, tres metros.

Artículo 81. Ocupación.

La superficie de parcela a ocupar por la edificación en las distintas plantas de una construcción, será el 70 por 100, salvo en solares de menos de 100 m2 para construir una sola vivienda, que se permitirá ocupar hasta la totalidad del solar.

Artículo 82. Número de plantas.

1. El número máximo de plantas que sobre la rasante oficial pueden edificarse en los terrenos del suelo urbano municipal, será de dos.
2. La anchura de la calle se medirá perpendicularmente de la línea de fachada a la de enfrente, en el punto más desfavorable.
3. En ningún caso, se permitirá que la línea de la cornisa supere en un metro el promedio de la calle.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017

Artículo 83. Altura de la edificación.

Las alturas máximas de edificación autorizadas, serán las siguientes:

a) Para una planta: 5 metros de altura máximo.
b) Para dos plantas: 7 metros de altura máximo.
c) Para sótanos y semisótanos, no se establece limitación.

Artículo 84. Construcciones por encima de la altura permitida.

Por encima del número de plantas máximo autorizado solo se permitirá la construcción de cajas de escaleras, chimeneas y dependencias destinadas a albergar instalaciones al servicio exclusivo del edificio (maquinaria de aparatos elevadores, torres de recuperación, paneles solares, etc.), siempre que en su ejecución se observen las siguientes condiciones:

1. La suma de las superficies ocupadas por los distintos elementos o dependencias no será superior al 10 por 100 de la superficie de la parcela neta edificable, admitiéndose en cualquier caso una superficie máxima a ocupar de 20 m2.
2. La altura máxima de dichas construcciones no sobrepasará la de 3,50 metros sobre la altura máxima de edificación permitida.
3. En la disposición de dichos elementos se observarán en todo caso las limitaciones señaladas en las condiciones estéticas establecidas en la presente normativa.

Artículo 85. Edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta, es el resultante de las condiciones del número de plantas y ocupación establecidas en los artículos 81 y 82 de estas normas.
2. Se expresará en m2/m2.
3. En ningún caso podrá ser superior a 2 m2/m2.
4. El coeficiente de edificabilidad sobre parcela, se aplicará sobre la superficie neta edificable, es decir, por la comprendida entre las alineaciones oficiales.

Sección 4ª. Condiciones estéticas y de composición.

Artículo 93. Disposiciones generales.

Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional, habrán de armonizar con el mismo o cuando, sin existir conjuntos de edificios hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017

b) En los lugares de paisajes abiertos y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico-artísticas, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres o la instalación de otros elementos, limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, rompa o desfigure la armonía del paisaje o perspectiva propia del mismo.

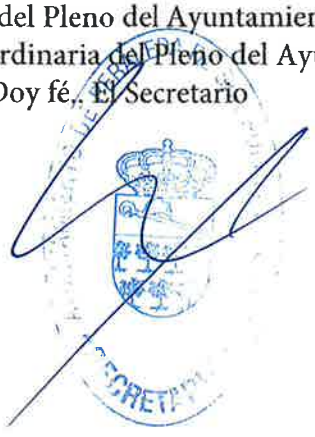
Artículo 94. Condiciones de composición y materiales.

1. Tipología de la edificación. Se mantendrá la tipología en cuanto a composición volumetría, color, textura, etc.
2. Cubiertas. Las cubiertas serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y el elemento de cubrición la teja árabe o curva, prohibiéndose taxativamente el fibrocemento o las placas translúcidas fuera de las áreas industriales. Asimismo se prohíbe en cubiertas planas su acabado en material bituminoso o metálico. Tanto las cajas de escalera como las demás dependencias y elementos autorizados sobre cubiertas deberán quedar retranqueados de la fachada, según plano de 45º, de manera que se impedimenta su perspectiva exterior inmediata.
3. Fachadas. Las fachadas exteriores tendrán tratamiento similar a la de su entorno, prohibiéndose expresamente los alicatados en fachadas.
4. Cerrajería y carpintería. La cerrajería exterior será forjada o de fundición, recomendándose la carpintería de madera vista o para pintar.

Las anteriores limitaciones son de obligado y exacto cumplimiento para las nuevas edificaciones que pudieran construirse y para las obras de renovación de elementos exteriores en las ya existentes. Asimismo, el Ayuntamiento de Peraleda de San Román podrá obligar a su adecuación a aquellas construcciones que de forma notoria y relevante estén en contraposición con las mismas con grave alteración del orden estético y compositivo do

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé. El Secretario





28 JUN 2017

9.- ANEXOS

- RESOLUCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- FICHA CATASTRAL

-PLANOS

PLANO nº 1.- Situación

PLANO nº 2.- Plano de Delimitación de Suelo Urbano del "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano" Vigente

PLANO nº 3.- Plano de Delimitación de Suelo Urbano del "Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano" con la Modificación propuesta.

PLANO nº 4.- Instalación I de Abastecimiento de Agua (existente)

PLANO nº 5.- Instalación II de Saneamiento (existente)

PLANO nº 6.- Instalación III Pavimentación y Alumbrado Público (existente)

PLANO nº 7.-Refundido

21 DIC 2017

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé. El Secretario

AYUNTAMIENTO PERALEDA DE SAN ROMÁN SECRETARIA

28 JUN 2017

10.- CONCLUSIONES:

Con la presente Memoria, Planos y demás documentos que componen este trabajo se ha definido la Modificación Puntual nº 2 /2017 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román consistente en la incorporación al suelo Urbano de un terreno de propiedad municipal que conectado con el viario existente, cuenta con todos los servicios que posibilitan su inclusión en el Suelo Urbano para la construcción de un Tanatorio público.

PERALEDA DE SAN ROMÁN, ABRIL 2017

21 DIC 2017

La Arquitecta:

ZORRAQUINO IBEAS MARIA MONTSERRAT - 50538398S

Firmado digitalmente por ZORRAQUINO IBEAS MARIA MONTSERRAT - 50538398S
Fecha: 2017.04.19 13:04:16 +02'00'

Fdo.: Montserrat Zorraquino Ibeas

Colegiada COADE nº 96253

El promotor:

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN (CACERES) ALCALDIA

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN

Fdo.: D. Rafael Brasero Pleite

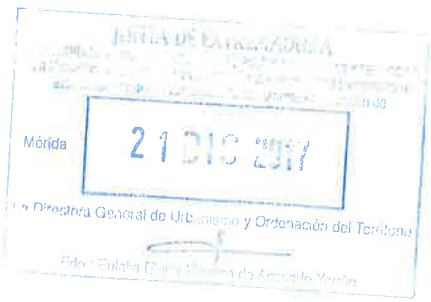
Alcalde

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

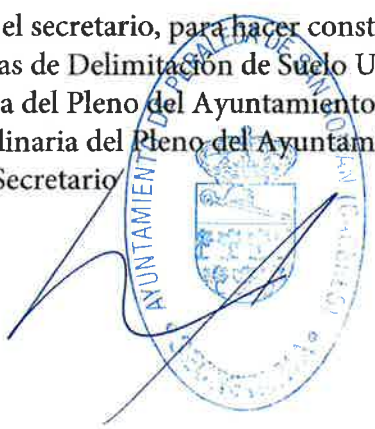
AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN (CACERES) SECRETARIA

28 JUN 2017

ANEXOS



DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario



28 JUN 2017

Sede Electrónica del Catastro

HASTA EL 30/07/2017, EL ES DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO
EN EL QUE SE ENCUENTRA ESTE INMUEBLE

Fecha 16/4/2017

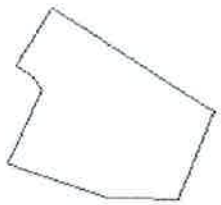
Hora 20:57:46

Referencia catastral 10144A020001940000OS

Localización Polígono 20 Parcela 194
LA VEGAS. PERALEDA DE SAN ROMAN (CÁCERES)

Clase Rústico

Uso principal Agrario



Localización Polígono 20 Parcela 194
LA VEGAS. PERALEDA DE SAN ROMAN (CÁCERES)

Superficie gráfica 590 m^2

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m^2
0	I- Improductivo	00	590

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMAN (CACERES) SECRETARIA

Mérida 21 DIC 2017

28 JUN 2017

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. de Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono 924 00 20 00
Fax: 924 93 00 54

Ayuntamiento de Peraleda de San Román
Plaza General Franco 1
10334 Peraleda de San Román
Cáceres

Expte.: IA17/00086
Asunto: Resolución no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada

Adjunto se remite Resolución por la que se acuerda el no sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual Nº 2/2017 del PDSU de Peraleda de San Román, correspondiente al expediente IA17/00086.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES**, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación.

Mérida, a 23 de marzo de 2017

LA JEFA DE SERVICIO
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Esperanza Martínez Flores

JUNTA DE EXTREMADURA
Mérida 21 DIC 2017

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE SAN ROMÁN (CÁCERES) SECRETARÍA

28 JUN 2017

RESOLUCIÓN DE 23 DE MARZO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, POR LA QUE SE DETERMINA EL NO SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2/2017 DEL PDSU DE PERALEDA DE SAN ROMÁN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de enero de 2017, el Ayuntamiento de Peraleda de San Román remite a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio solicitud de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual Nº 2/2017 del PDSU de Peraleda de San Román, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Dicha Modificación Puntual tiene por objeto la reclasificación de la parcela 194 del polígono 20 (549 m^2) del término municipal de Peraleda de San Román de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano con Uso Dotacional para la construcción de un tanatorio público.

TERCERO.- A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado d) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

SEGUNDO.- Establece el artículo 49, letra f) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al regular el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

" Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

(...)

f) Las modificaciones menores o revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico.

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017

Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá ***pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada*** *(...)".*

En el presente caso, la Modificación Puntual de marras supone la continuidad de la trama urbana, la parcela objeto de reclasificación carece de valores ambientales, ésta no se localiza en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y tampoco se observan cursos de agua que atraviesen la parcela, ni caminos o vías pecuarias.

Sentado lo anterior, y a la vista de las características, tanto de la Modificación Puntual citada como de los valores ambientales presentes en la zona objeto de reclasificación, este Órgano llega a la convicción de que la misma no implicará alteración alguna de dichos valores, ni comportará riesgos para salud pública y los bienes materiales, por lo que considera de plena aplicación la previsión establecida en el artículo 49, letra f) punto 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, arriba transcrito, no considerándose necesario el sometimiento de la Modificación Puntual Nº 2/2017 del PDSU de Peraleda de San Román a evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, este Órgano Directivo,

RESUELVE

DECLARAR LA NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA de la Modificación Puntual Nº 2/2017 del PDSU de Peraleda de San Román, por las razones expuestas.

Contra esta Resolución, que **no pone fin a la vía administrativa,** podrá interponer el interesado **Recurso de Alzada**, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de **UN MES,** a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación.

Notifíquese al **Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de San Román** la presente Resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Mérida, a 23 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Pedro Muñoz Barco

DILIGENCIA. La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que el presente documento de Modificación puntual nº 1/2017 de las Normas de Delimitación de Suelo Urbano de Peraleda de San Román, fue aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de Abril de 2017 y aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2017 y consta de 19 páginas y 7 planos. Doy fé.. El Secretario

28 JUN 2017